

## Resolución No. To 0 0 4 9

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006

## **CONSIDERANDO**

Que el Doctor **LUIS EDUARDO HEREDIA DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.094 de Bogotá D.C., Asesor Código 105 Grado 04 Adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaria, mediante oficio de fecha 02 de Enero de 2.007 solicitó el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que el Decreto 471 de 1990 reglamentó el reconocimiento de la prima técnica en las Dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 1º. del Decreto No. 320 del 13 de Junio de 1995 establece los factores y porcentajes a aplicar sobre la asignación básica mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel directivo, así:

ee)Un 14.00% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.

ff) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16.00%, o un 16.00% por título de especialización o postgrado no inferior a un año, o titulo universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.

gg)Un 4.00% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador,

acreditada por el titular, hasta completar el 20%.

Que el parágrafo 2o. del artículo 7o. del Decreto 471 de 1990, establece que "La prima técnica se reconocerá y pagará a partir de la fecha de su solicitud, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, los cuales constarán en la documentación que se acompaña a dicha solicitud".

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica en un 35.93 sobre la asignación básica mensual, discriminado así: 14% por Titulo Profesional, 1.93% por Capacitación y 20% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria, la cual forma parte de la presente providencia.

1



Continuación de la Resolución No. 100 100

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica al Doctor LUIS

EDUARDO HEREDIA DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.094 de Bogotá D.C., Asesor Código 105 Grado 04 Adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaria, en un porcentaje del 35.93%, sobre la asignación básica mensual a partir del 02 de Enero de 2.007,

conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo

al capitulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la

actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la

Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de

notificación.

► ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 4 FNE 2007

NANCY SANABRIÁ ROJAS

Directora de sestión Corporativa

Lucas Álvarez Méndez Revisó y aprobó: Nancy Sanabria Rejas.